JCE

Junta Central Electoral

Garantía de Identidad y Democracia

Reformas Electorales

PROPUESTAS GENERALES ORGANIZACIONES

Propuestas generales al sistema electoral - actores de la Mesa Temática Electoral

Mesa Temática Electoral
31 de marzo de 2021
10:00 AM

ORGANIZACIONES

Organizaciones que plantearon propuestas de reformas y/u observaciones generales

1. Alianza Pais (ALPAIS)
2. Partido Reformista Social Cristiano (PRSC)
3. FOPREDOM
4. CONEP
5. FINJUS
6. Frente Amplio

ALIANZA PAIS (ALPAIS)

Régimen sancionador

En lo que tiene que ver con el régimen sancionador, debe hacerse una sesión exclusiva, donde la Junta Central Electoral pueda explicar y detallar su propuesta otorgando un plazo para las consideraciones de lugar por parte de las organizaciones actoras en esta mesa de reforma electoral.

Alianza País
Por un gobierno honesto

PARTIDO REFORMISTA SOCIAL CRISTIANO (PRSC)

Elaboración de un código electoral

Revisión del voto de la comunidad dominicana en el exterior

Escogencia de candidaturas: Los partidos políticos escogerán mínimo el ochenta por ciento (80%) de las nominaciones mediante el método que señale el estatuto partidario. Solo las alianzas firmadas y depositadas en la JCE al menos _____ días antes de la apertura oficial de la precampaña para escoger candidaturas, pueden variar esas disposiciones.

Párrafo I: Los partidos involucrados en alianzas firmadas y depositadas en la JCE, solo podrá escoger candidaturas que le correspondan en la alianza, con el método interno señalado en el estatuto.

Párrafo II: Los partidos Políticos tendrán derecho a reservarse hasta el veinte por ciento (20%) de las nominaciones para sus técnicos, intelectuales o personas que entiendan pueden aportar a la sociedad desde esa posición cedida.

FORO PERMANENTE DE PARTIDOS POLÍTICOS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

FOPPREDOM

Propuesta 4. Nulidad de las elecciones, proceso de impugnación de las actas electorales. En la sección I del artículo 18 hasta el 25 de la Ley Orgánica 29-11, del Tribunal Superior Electoral, especifica el procedimiento de impugnación de la nulidad de las elecciones. En este aspecto, los partidos proponen que el plazo consagrado en el artículo 20 sea ampliado a cuarenta y ocho (48) horas a la notificación del resultado del cómputo general.

De igual manera, una modificación del artículo 23 de las causas de inadmisibilidad de las impugnaciones, proponiendo que los hechos puedan ser invocados en el colegio electoral o en la Junta Electoral correspondiente. Igualmente, la redacción obligatoria por parte del órgano administrativo electoral de un Reglamento Contencioso Electoral para las Juntas Electorales en función contenciosa, a los fines de regularizar los plazos y etapas legales del proceso de nulidad de las elecciones.

Propuesta 16. Acceso equitativo a los medios de comunicación. En el 23 y el 43 de la Ley núm. 33-18, de Partidos, Agrupaciones y Movimientos Políticos, respecto a la propaganda permitida, la Junta Central Electoral promoverá un acceso equitativo por los medios de comunicación, para que los candidatos puedan competir en igualdad de condiciones en la promoción de sus programas electorales.

CONEP

CONSEJO NACIONAL
DE LA EMPRESA PRIVADA

Hacer prevalecer el principio de equidad consagrado en la Constitución de la Republica Dominicana.
Erradicar definitivamente la posibilidad de que recursos ilícitos puedan permear la actividad política. A los fines de este propósito, debe mejorar la obligación de rendición de cuentas de parte de los actores en los procesos electorales.
Fortalecer el rol de control y fiscalización de la JCE como órgano rector, mediante su Unidad de Control, imponiendo a los partidos cumplir con las declaraciones, informes y obligaciones que garanticen la debida transparencia y fiscalización de sus ingresos y egresos, así como el financiamiento privado de precandidatos, candidatos y el gasto de las precampañas y campañas.
Mejorar la regulación del gasto de las campañas, el financiamiento privado, el proselitismo y los mecanismos de control de las contribuciones.
Establecer una formula mixta de financiamiento de las campañas, con aportes públicos y privados. Sin embargo, deben establecerse claramente topes razonables de los aportes para asegurar el principio de equidad en el proceso electoral. Es necesario fijar una sanción al incumplimiento de estos lineamientos.
Fomentar los debates electorales como mecanismo de informar a la ciudadanía sobre los planes de gobierno de cada partido o agrupación política de la mano de cada candidato/a.
Reforzar la potestad reglamentaria de la Junta Central Electoral, que la autoriza para expedir normas de carácter general destinadas a la ejecución y cumplimiento de la ley. Es un atributo indispensable que la Administración cumpla con su función de ejecutar la ley.

FINJUS
Fundación Institucionalidad y Justicia, Inc.

Normativa insuficiente respecto a la propaganda en medios digitales.

Importante llevar a la mesa del dialogo lo concerniente a la competencia del Tribunal Superior Electoral en asuntos de matiz administrativo, pero de naturaleza electoral, eso teniendo en consideración que, al respecto, el TC emitió una sentencia que, en principio, diferencia lo relativo a aquellos actos que se den en los procesos eleccionarios y/o en ese contexto pero que respondan al canon de la administración.

FRENTE AMPLIO

VOTO ELECTRONICO

En razón de que los malos resultados del primer intento de elecciones municipales en el 2020 no están relacionados con las máquinas y sus correspondientes softwares, sino por quienes las manipulaban, estamos proponiendo que como metido fundamental para elegir las autoridades nacionales a todos los niveles mediante el VOTO ELECTRONICO. En caso de que por razones de tiempo y de recursos no hiciera posible su aplicación para el 2024, propones un transitorio para las elecciones del 2024 sobre el uso manual del mismo, estableciendo que la aplicación del VOTO ELECTRONICO se implantará para las elecciones del 2028.